



CIUDAD DE ALTA GRACIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR: 1283
DECRETO N°:
FECHA: 06 DIC 2013

13

“2013 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA”

ORDENANZA N° 9639

VISTO: La Ordenanza N° 8547 - Código Urbanístico de la Ciudad de Alta Gracia; y

Publicado en Boletín Municipal
N° Fecha:/...../.....

C O N S I D E R A N D O

Que en su Anexo II y III, especifica la Zonificación de las distintas Áreas en que se ha subdividido el Ejido municipal;

Que en su Art. N° 223 del Título III, define las disposiciones, para la Zona Industrial Exclusiva Norte;

Que en su Art. N°224 del Título III, define las disposiciones, para la zona industrial Exclusiva Este;

Que en su Art. N° 243 del Título III, define las disposiciones, para el Eje Comercial y de Servicios Ruta Provincial C-45 Este;

Que en su Art. N° 245 del Título III, define las disposiciones, para el Eje Comercial y de Servicios Ruta Nacional N° 36;

Que en todos los casos, en el Punto 2, de dichos Artículos, en lo que se refiere a USO DEL SUELO, no prevé el USO AGROPECUARIO;

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha: 20. NOV. 2013
Carta Orgánica Municipal Art. 89°

[Signature]
Dra. MARÍA CRISTINA ROCA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]
D. FACUNDO TORRES LIMA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



CIUDAD DE ALTA GRACIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...///2.-

Que los Usos que prevé, para las Zonas indicadas, no se encuentran aún consolidados, en toda la zona que se delimita, conforme los Anexos II y III;

Que en las zonas indicadas es predominante y en algunas zonas, única, la actividad agropecuaria;

Que el Uso del Suelo Agropecuario, y con el estricto cumplimiento de las normativas vigentes, es compatible con los usos previstos en las zonas antes indicadas;

Que evaluado la Ordenanza N° 9545 por Comisión de Obras Y Servicios Públicos, la misma emite despacho favorable, despacho aprobado por mayoría en sesión del día 13 de Noviembre de 2013.

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha:2013
Carta Orgánica Municipal Art. 89°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1: AGRÉGUENSE al Inc. 2 del Art. 223 Titulo III, de la Ordenanza N° 8.547, como USO CONDICIONADO: Uso Agropecuario. El otorgamiento del Uso del Suelo Agropecuario, será evaluado para cada caso por la Dirección de Ambiente, en la medida que la actividad Agropecuaria, no afecte a la actividad dominante, prevista para la Zona y se cumplimente con todos los requisitos establecidos por las Ordenanzas vigentes, para el desarrollo de la actividad Agropecuaria.

...///


Dra. MARÍA CRISTINA ROCA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante




Dr. FACUNDO TORRES LIMA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



CIUDAD DE ALTA GRACIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...//3.-

Art.2: AGRÉGUENSE al inc. 2 del art. 224 Titulo III, de la Ordenanza N° 8.547, como USO CONDICIONADO: Uso Agropecuario. El otorgamiento del Uso del Suelo Agropecuario, será evaluado para cada caso por la Dirección de Ambiente, en la medida que la actividad Agropecuaria, no afecte a la actividad dominante, prevista para la zona y se cumplimente con todos los requisitos establecidos por las ordenanzas vigentes, para el desarrollo de la actividad Agropecuaria.

Art.3: AGRÉGUENSE al inc. 2 del Art. 243 Titulo III, de la Ordenanza N° 8.547, como USO CONDICIONADO: Uso Agropecuario. El otorgamiento del Uso del Suelo Agropecuario, será evaluado para cada caso por la Dirección de Ambiente, en la medida que la actividad Agropecuaria, no afecte a la actividad dominante, prevista para la Zona y se cumplimente con todos los requisitos establecidos por las Ordenanzas vigentes, para el desarrollo de la actividad Agropecuaria.

Art.4: AGRÉGUENSE al inc. 2 del Art. 245 Titulo III, de la Ordenanza N° 8.547, como USO CONDICIONADO: Uso Agropecuario. El otorgamiento del Uso del Suelo Agropecuario, será evaluado para cada caso por la Dirección de Ambiente, en la medida que la actividad Agropecuaria, no afecte a la actividad dominante, prevista para la Zona y se cumplimente con todos los requisitos establecidos por las Ordenanzas vigentes, para el desarrollo de la actividad Agropecuaria.

Art.5: DERÓGUESE la Ordenanza N° 9545.

Art.6: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-


Dra. MARÍA CRISTINA ROCA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante




Dr. FACUNDO TORRES LIMA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha: .../.../2013
Carta Orgánica Municipal Art. 89º